

#538

#578



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

4/1/1970

Ley por medio del cual se concede
sendas pensiones del Estado de \$100.00
mensuales, cada una, a las señoras
Melinda Luna Bastillo vda. Aca y
Evangelina Suzán vda. Sánchez pu
dió promulgada en fecha 31 de
Diciembre de 1969.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

"AÑO DE LA EDUCACION"

Núm: 25

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

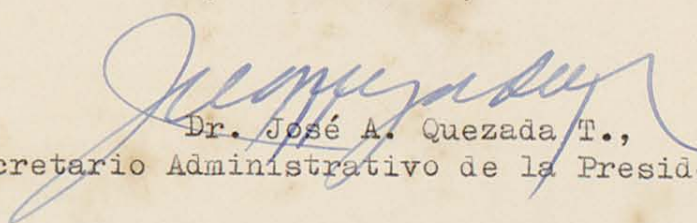
4 ENE. 1970

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No.490, de fecha 30 de diciembre de 1969, pláceme informarle, - que la Ley mediante la cual se concede sendas pensiones del Estado de RD\$100.00 mensuales, cada una, a las sras. Irelinda Luna Castillo Vda. Abreu y Evangelina Suzaña Vda. Sánchez, ha sido promulgada en fecha 31 de diciembre de 1969, y registrada con el No.538.

Muy atentamente,


Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JAQT
. ma/ecc.

Núm: 25

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

4 ENE. 1970

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No.490, de fecha 30 de diciembre de 1969, pláceme informarle, - que la Ley mediante la cual se concede sendas pensiones del Estado de RD\$100.00 mensuales, cada una, a las eras. Irelinda Luna Castillo Vda. Abreu y Evangelina Suzaña Vda. Sánchez, ha sido promulgada en fecha 31 de diciembre de 1969, y registrada con el No.538.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JAQT
ma/ecc.

Núm: 25

Santo Domingo de Guzmán, D.R.,

4 ENE. 1970

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No.490, de fecha 30 de diciembre de 1969, pláceme informarle, - que la Ley mediante la cual se concede sendas pensiones del Estado de RD\$100.00 mensuales, cada una, a las sras. Irelinda Luna Castillo Vda. Abreu y Evangelina Suzaña Vda. Sánchez, ha sido promulgada en fecha 31 de diciembre de - 1969, y registrada con el No.538.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JAQT
ma/ecc.



00490

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
30 de diciembre de 1969

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas, plá-
ceme remitirle para los fines constitucionales el proyecto
de ley por medio del cual se asignan sendas pensiones del
Estado de cien pesos (RD\$100.00) mensuales, cada una, a las
señoras Irelinda Luna Castillo Vda. Abreu y Evangelina Su-
zaña Vda. Sánchez.

Con sentimientos de la mayor consideración,
le saluda muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



00489

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
30 de diciembre de 1969

Señor
Dr. Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No. 509 de fecha 18 de diciembre del año en curso y del anexo proyecto de ley por medio del cual se asignan sendas pensiones del Estado de cien pesos (RD\$100.00) mensuales, cada una, a las señoras Irelinda Luna Castillo Vda. Abreu y Evangelina Suzaña Vda. Sánchez.

Pláceme participarle que el referido proyecto de ley fué aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
18 de diciembre de 1969

00539

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley por medio del cual se asignan sendas pensiones del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales, cada una, a las señoras Irelinda Luna Castillo Vda. Abreu y Evangelina Suzaña Vda. Sánchez.

Este proyecto procede del Poder Ejecutivo.

Atentamente,

Patricio G. Badía Lara
Presidente

nt



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se asignan sendas pensiones del Estado de cien pesos o-ro (RD\$100.00) mensuales, cada una, a las señoras Irelinda Luna Castillo Vda. Abreu y Evangelina Suzaña Vda. Sánchez.

Art. 2.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve; años 126 de la Independencia y 107 de la Restauración.

(FDOS.)

Patricio G. Badía Lara,
Presidente

Bienvenido Pimentel Piña,
Secretario.

Juan Esteban Olivero,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve; años 126 de la Independencia y 107 de la Restauración.

Yolanda A. Pimentel de Pérez
Yolanda A. Pimentel de Pérez,
Secretaria.

Carriño A. Uribe Silva
Carriño A. Uribe Silva,
Presidente.

Marcos A. Jáquez P.
Marcos A. Jáquez P.,
Secretario.



República Dominicana
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
18 de diciembre de 1969

00539


Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley por medio del cual se asignan sendas pensiones del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales, cada una, a las señoras Irelinda Luna Castillo Vda. Abreu y Evangelina Suzaña Vda. Sánchez.

Este proyecto procede del Poder Ejecutivo.

Atentamente,


Patricio G. Badía Lara
Presidente

nt

*aprobado en
Santana - Dic. 29/69*

*Dr. Adriano A. Uribe Silva
Dr. Adriano A. Uribe Silva
Dr. Adriano A. Uribe Silva*



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

" AÑO DE LA EDUCACION "

Núm. 60279

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

15 DIC. 1969

Al
Presidente del Senado
Ciudad

Censura de Diputados

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por vía de esa Cámara de su presidencia, el anexo proyecto de ley por medio del cual se asignan sendas pensiones del Estado de RD\$100.00 mensuales cada una, a las señoras Irelinda Luna Castillo Vda. Abreu y Evangelina Suzafía Vda. Sánchez, esposas supervivientes de los señores Rogelio Abreu Sánchez y Mario Sánchez, vilmente asesinados en la Sección de Arroyo Cano, Municipio de San Juan, Provincia de San Juan de la Maguana, la noche del 9 de octubre del presente año.

A la muerte de esos señores sus familias han quedado en el más completo desamparo, razón por la cual espero que los señores legisladores le habrán de impartir su aprobación al proyecto de ley anexo.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

Joaquín Balaguer.



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA


... el artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

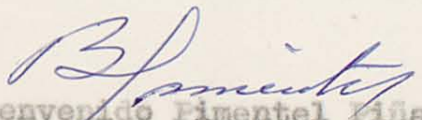
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

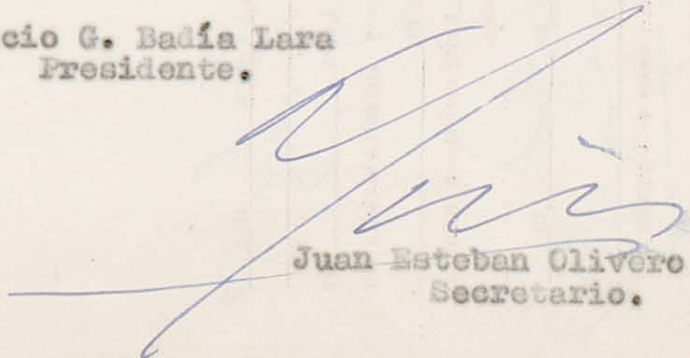
Art. 1.- Se asignan sendas pensiones del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales, cada una, a las señoras Irelinda Luna Castillo Vda. Abreu y Evangelina Suzaña Vda. Sánchez.

Art. 2.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los (dieciocho) días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve; años 126 de la Independencia y 107 de la Restauración.


Patricio G. Badía Lara
Presidente.


Bienvenido Fimentel Peña
Secretario.


Juan Esteban Olivero
Secretario.

CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA



LEGISLATURA DEL 2da 19 69
REGISTRADA con el Número 611
en el folio 185 del Libro Letra D de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de _____
_____ hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Santo Domingo de Guzman, 15 de Julio 19 69
[Signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados